



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

9795 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se transcribe el texto íntegro de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Callosa de Segura”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2017, la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL

“Ordenanza de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Callosa de Segura

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural. Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de



Segura.

Artículo 3.- Usuarios

- 1.-A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- 2.-Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- 3.-Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

- 1.-Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 2.-Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 4.-Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.-Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 6.-Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

- 1.-Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.-Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4.-Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre



se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

5.-Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7.-Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente (excepto para la piscina que será de 10 minutos antes). La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

8.- No fumar en las instalaciones deportivas.

9.-No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc, las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Concejalía de Deportes no se hará responsable de los mismos.

10.-La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.-La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

2.-La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación.

3.-Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.-En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.-En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

6.-Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades



competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.-El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.-Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada

1.-Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.

2.-Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.

3.-Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Concejalía de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Callosa de Segura.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones Superiores sobre Inferiores
- Categorías
- Nivel de la Competición.

5.-Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6.-La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Artículo 8.-Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas

1.-Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en la oficina de la Concejalía de Deportes. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes



(excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Artículo 9.- Normas Generales para el Uso de las Piscinas Municipales

1.-No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- Es obligatorio el uso del traje de baño.

3.-No está permitido entrar en la zona de baño con calzado y ropa de calle, ni entrar en el agua con objetos que puedan desprenderse a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios. No se permiten objetos que puedan perturbar o perjudicar al resto de bañistas.

4.-En caso de que se quiera tomar el sol, se habrá de colocar una toalla o una esterilla en los espacios secos. No está permitida la colocación de sombrillas en la zona de césped.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.

6.-No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.-Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.-Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas. No se permite el baño sin la presencia del socorrista.

9.-Las actividades programadas en las piscinas municipales están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 10.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.-Existirá en cada instalación, una información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc, de cada instalación.

2.-Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

Capítulo IV. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes

Artículo 11.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes.

1.-Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el



padre/madre o tutor/a.

2.-Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo a la Concejalía de Deportes.

3.-Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de Inscripción, el Cuestionario Médico -Deportivo que le proporcionará la Concejalía de Deportes, debidamente llenado y firmado por su médico,

o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida.

4.-En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 12.- Seguro de Accidentes

1.-El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes Municipal, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.-La Concejalía de Deportes Municipal podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 13.- Renovación de Plazas

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente.

Artículo 14.- Nuevas inscripciones

1.-Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.-El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes.

Artículo 15.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación

Cuando la Concejalía de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, se realizarán en función de la fecha de solicitud.

Artículo 16.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada

1.-Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público



las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

Artículo 17.- Periodo de Impartición de las Actividades

1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante el mes de Octubre, finalizando el último día hábil del mes de mayo del año siguiente.

2.-Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3.-Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y las dos semanas correspondientes a la Semana Santa y la semana posterior.

Artículo 18.- Sesiones de las Actividades

1.- Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales.
- 2 sesiones semanales.

Artículo 19. Duración de la Clase/Sesión

1.-La duración de una clase/sesión como norma general, es de 1 hora aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Artículo 20.- Número de Usuarios por Grupo o Clase

1.-El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2.-En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad.

Artículo 21. Cambios de Horario y Día

1.-Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 22.- Baja en Actividades de la Concejalía de Deportes

1.-Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que



por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.

f) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.-La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 23.- Ausencia Imprevista del Profesor/a

1.-Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones -tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación.

Artículo 24.- Información Específica de los Programas de Actividades

1.-Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.-Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tablones de anuncios de la instalación.

Capítulo V. Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 25.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 26.- Incumplimientos Leves

1.-Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3.-Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 27.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.-El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado,



técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.-Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.-Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas. 5.-El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 28.- Consecuencias

1.-Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.-Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 29.- Procedimiento

1.- El Coordinador de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento. 2.-Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.-Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Coordinador de Deportes informará al Concejal de Deportes, el cual lo trasladará al órgano competente, en este caso, a la Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.-Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.-No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Capítulo VI. Tarifas, Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 30.- Tasas por utilización de las instalaciones

De conformidad con lo previsto en el art.127 en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía de Deportes establece la tasa por la prestación de los servicios o la realización de las actividades especificados en esta Ordenanza. Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizadas por esta Concejalía de Deportes, a los que se refiere el párrafo anterior. La cuantía de la tasa, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. Las tarifas de estas tasas (en euros) son las que se relacionan a continuación:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

1º POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
Pabellón Cubierto, 60 minutos	15,00 €	20,00 €
Pabellón Pequeño, 60 minutos	12,00 €	15,00 €
Pista Polideportiva Cubierta, 60 minutos	10,00 €	13,00 €
Pista Polideportiva 2, 60 minutos	0 €	8,00 €
Pista Polideportiva 3, 60 minutos	0 €	8,00 €
Pista de Tenis 1, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Pista de Tenis 2, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Pista de Tenis 3, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Pista de Tenis 4, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Pista de Frontenis 1, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Pista de Frontenis 2, 90 minutos	6,00 €	9,00 €
Campo de Futbol 7, Colegio La Paz	14,00 €	21,00 €
Gimnasio, 60 minutos	-	15,00

2º INSTALACIONES DEPORTIVAS BARRIO DE SAN JOSÉ

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
Pista Polideportiva, 60 minutos	0 €	8,00 €
Campo de Futbol 7 , 60 minutos	14,00 €	21,00 €
Campo de Futbol 11, 60 minutos	22,00 €	33,00 €

3º PISCINAS MUNICIPALES

INSTALACION	INDIVIDUAL	BONO BAÑOS	DE	15
Entrada Adulto	2,50 € (día completo)	20,00 €		
Entrada Infantil	1,50 € (día completo)	10,00 €		

4º ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ESCUELA DEPORTIVA (de octubre a mayo)	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)	CUOTA MEDIA TEMPORADA (a partir del mes de Enero)
Educación Física de Base	60,00 €	45,00 €	40,00 €
Multideporte	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Futbol Sala	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Baloncesto	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Voleibol	80,00 €	60,00 €	50,00 €



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Gimnasia Rítmica	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Futbol Base	150,00 €	112,50 €	100,00 €
Atletismo	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Patinaje	80,00 €	60,00 €	50,00 €
Escuelas de nueva creación	80,00 €	60,00 €	50,00 €

*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

ESCUELA VERANO	DEPORTIVA	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)
Escuela Deportiva de verano	80,00 €		60,00 €

*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

PISCINA DE VERANO

ACTIVIDADES PISCINA CURSOS INTESIVOS	EDAD	TARIFA €/CURSO	CUOTA ANUAL (2º hermano o fam. numerosa y parados de larga duración*)
CURSOS NATACIÓN	3-16 AÑOS	45,00 €	40,00 €
NUEVA CREACIÓN	ADULTO	50,00 €	

*Parados que llevan 24 meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

Artículo 31.- Exenciones y bonificaciones

Se tendrán en cuenta las siguientes bonificaciones sobre las tarifas expresadas en el artículo 30 de esta Ordenanza:

1 Los titulares del Carné Jove de la Generalitat Valenciana y los estudiantes en posesión del carnet de estudiante, previa su presentación, y siendo residentes en Callosa de Segura, gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas establecidas en la presente ordenanza, incluidos los bonos, por el uso de los servicios, actividades o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2 Estarán exentos del pago de las tarifas incluidas en el punto 1º (Polideportivo Municipal) del artículo 30 de esta Ordenanza Municipal los titulares de la **Tarjeta Ciudadano** residentes en este Municipio en lo referente a actividades no colectivas (tenis y frontenis). Este documento permitirá la utilización de las instalaciones deportivas municipales anteriormente mencionadas a los residentes en Callosa de Segura durante el año natural (de uno de enero a treinta y uno de diciembre), momento en el que deberá ser renovada para su uso en el ejercicio siguiente; el precio de adquisición de la misma es de 6 euros, y el de la renovación anual es de 6 euros, pudiendo ser adquirida en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Excmo.



Ayuntamiento de Callosa de Segura, previo pago del importe en la entidad bancaria designada al efecto.

- a. De igual modo, las personas discapacitadas con un porcentaje de minusvalía de al menos el 33%, podrán retirar también la Tarjeta Ciudadano en la Concejalía de Deportes sin coste de ningún tipo, previa justificación de dicha circunstancia y con validez durante todo el año natural. Los acompañantes de dichas personas también podrán acceder a estas instalaciones deportivas municipales sin coste alguno.
- b. Los titulares de la **Tarjeta Ciudadano** tendrán unas tarifas en el uso de las Piscinas Municipales

INSTALACION	INDIVIDUAL
Entrada Adulto	2,00 € (día completo)
Entrada Infantil	1,00 € (día completo)

No afectando la posesión de esta **Tarjeta Ciudadano** a los bonos de baño.

- c. Los componentes de familias numerosas contarán con una bonificación del 50% en la adquisición de la Tarjeta Ciudadano, previa demostración del interesado de este hecho ante la Concejalía de Deportes, y válida para todo el año natural y de un 25% en la matrícula de las Escuelas Deportiva Municipales.
- d. Los pensionistas, previa presentación en taquilla de la Tarjeta Ciudadano, contarán con una bonificación del 50% en el precio de la entrada a las Piscinas Municipales, así como la entrada gratuita de un día a la semana para las mismas, día éste que será publicitado por la Concejalía de Deportes al comienzo de temporada de uso de dichas instalaciones; éste colectivo también contará con una bonificación del 75% a la hora de adquirir la Tarjeta Ciudadano.

- 1 Los clubes deportivos federados con residencia en Callosa de Segura estarán exentos del pago por utilización de las instalaciones deportivas municipales referidas a su ámbito de actuación, acogiéndose y respetando lo estipulado en el artículo 7 de este documento.
- 2 Estas exenciones y bonificaciones no son acumulables unas con otras.
- 3 No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y/o en esta ordenanza.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Generalitat Valenciana sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Norma Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de octubre de 2017, tras su publicación íntegra en el BOP, y un ejemplar de la misma estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

En Callosa de Segura, 13 de septiembre de 2017

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Jose Maciá Serna